



Quinte maravedis.

SE LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

to
y por consiguiente sin perjuicio de este Ayuntamiento, perjudican
dove ala Real Hacienda de los derechos de los nuevos impuestos
de alcavalas y Trentos y Replica retome la providencia de que
haya abasto en dho Lugar, vasa la protesta de Ngrar contra
quien haya Lugar por los danos y menos valor de dhos derechos
y rehamandado, rehaga vaber aeste Ayuntamiento; de todo lo
qual rehizo Nacion: habiendolo oydo y Conferido: Acordó
pare ala Junta de Propios y Arbitrios para que facilite Cau-
dales, y se entreguen alos Comisarios de Abastos, afin de que
estor dispongan de que dho Lugar delluzer este surtido y no
Noultre perjuicio alguno a los derechos de la Real Hacienda
y de lo contrario protesta no sean de su Cuenta los que hubiere
por no haver dho Abasto.

Postura del
Abasto de el
Bacalao. Idad, haciendo postura de abastecer aeste Publico de Bacalao
Seco y Remojado, desde el dia Vintey siete del presente mes,
hasta el veinte y tres de Junio del siguiente año, obligandove
adar la libra del Seco, aprecio de nueve quartos y la del Remo-
jado a seis, con la qualidad de que el que la mejor ha de ver ve
gun Ley= Na Ciudad, enterada de esta postura y lo

